



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA Y EL COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERÚ CR
IV LIMA METROPOLITANA**

Conste por el presente documento que se extiende en dos ejemplares de igual valor y tenor, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, que celebran de una parte:

EL CONSEJO REGIONAL IV LIMA METROPOLITANA - COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERÚ con RUC N° 20196313037, debidamente representado por su **Decana Lic. JESSICA LISBETH HUAMÁN VILCA** identificada con DNI N°45359420, con domicilio legal en Jr. Santa Susana N°444, Urb. Pando Tercera etapa, Lima, Provincia de Lima y Departamento de Lima, que en lo sucesivo se denomina: "**CRIV**"; y de la otra parte **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA**, con RUC N° 20106620106, con domicilio legal ubicado en Avenida General Santa Cruz 708 Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Decano, **CPC Rafael Enrique Velásquez Soriano**, identificado con DNI N° 07781951 a quien en adelante se le denomina "**CCPL**", según consta la Partida Registral 01796283, en el Asiento Registral N° A00014, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; en los siguientes términos y condiciones:

Cuando en adelante se haga referencia a las dos Entidades, se utilizará la denominación de **LAS PARTES**, en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CRIV es la institución autónoma con persona jurídica de derecho público, interno y representativo de los profesionales de Nutrición, creado mediante el Decreto Ley N°24641, Registrada en el Registro de Personas Jurídicas de la ORLC, la cual están conformado por profesionales de nutrición, registrados y colegiados, residentes en el Perú o en el extranjero. Tiene como fin: normar, supervisar, orientar y controlar el ejercicio de la profesión, para lo cual debe promover la actualización y especialización de sus colegiados, pudiendo celebrar para tal fin, convenios con instituciones nacionales y extranjeras, que le permitan alcanzar estos objetivos contribuyendo a la superación de los nutricionistas del Perú.

EL COLEGIO, es una Institución autónoma, cuenta con personería de derecho público interno creada por la Ley N° 13253 de Profesionalización del Contador Público, y la Ley 28951 Ley de Actualización profesional y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 28-HC del 26 de agosto de 1960. Su régimen interno está regulado por su Estatuto, aprobado por Resolución Ministerial N° 272-98-EF/10, y por su Reglamento Interno, cuyo fines y objetivos están orientados a servir a la sociedad, a elevar el prestigio de la profesión de Contador Público y al bienestar de los Miembros de la Orden y familiares directos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Partida Registral N° 01796283, Asiento 00014 del Registro de Personas Jurídicas - SUNARP





Mediante el presente Convenio las partes establecen la obligación de realizar actividades recíprocas en beneficio mutuo que propicien el desarrollo institucional, así como la sinergia de ambas instituciones para el mejor aprovechamiento de sus recursos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

LAS PARTES están sujetas a las normas del Estado Peruano. En ese sentido, **LAS PARTES** declaran que el Convenio se encuentra redactado y suscrito con arreglo a las normas legales vigentes del Perú y su contenido, ejecución y demás consecuencias que de él se originen, se registrarán por las normas legales de la República del Perú.

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de forma particular, se le aplicaran las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú, y sus modificatorias;
2. Ley N° 28951, Ley de actualización de la Ley N° 13253, de profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos.
3. Ley N° 24641, Ley de creación del Colegio de Nutricionistas del Perú.
4. Estatutos del Colegio de Contadores Publico de Lima.
5. Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Propiciar el vínculo y fortalecimiento de ambos Colegios profesionales en beneficio de los miembros de cada una de su orden profesional para lo cual se comprometen a realizar las siguientes acciones, previa coordinación:

EL CRIV se compromete a:

1. Constituirse en aliado estratégico del **CCPL** para la promoción de talleres dirigidos a la mejora del estado nutricional y la adecuada alimentación de los agremiados del **CCPL**.
2. Planificar y desarrollar mutuamente actividades y/o eventos sobre temas relacionados a sus fines institucionales, de acuerdo a los recursos disponibles de ambas partes.
3. Otorgar a **CCPL**, de acuerdo a su disponibilidad, el acceso sin ningún costo a las instalaciones de **EL CRIV**, previa coordinación con la persona designada para la realización de eventos de capacitación.

EL CCPL se compromete a:

1. Préstamo de 2 áreas, 1 salón y el auditorio en el local institucional ubicado en Jesús María para la realización de actos ceremoniales y de protocolo que realicen por **EL CRIV**, una vez al mes previa coordinación y disponibilidad de las instalaciones y/o ambientes del **CCPL**.

Partida Registral N° 01796283, Asiento 00014 del Registro de Personas Jurídicas - SUNARP



2. Otorgar beneficios en asesorías contables a los agremiados del **CRIV**.
3. Otorgar descuentos del 15% a los familiares de los profesionales nutricionistas agremiados al **CRIV** que estén próximos a realizar su colegiatura en el **CCPL**, en calidad de "Contador Público"
4. Brindar asesorías contables para los emprendimientos de los profesionales nutricionistas agremiados del **CRIV**.
5. Mantener una estrecha comunicación con **EL CRIV**, sobre el desarrollo de las actividades que se realicen, a efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, ambas partes acuerdan nombrar un coordinador de cada institución de la forma siguiente:

- Por el **CRIV**: Decana del Consejo Regional de Lima Metropolitana y Secretaria de Imagen Institucional.
- Por el **CCPL**: CPC Augusto Trujillo Wong Cel. 950053181, Gerente General del CCPLima.

Cualquiera de las partes podrá sustituir a su coordinador debiendo comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El período de vigencia del convenio es de (2) **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

CLAUSULA SÉTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes de mutuo acuerdo o por declaración universal, podrán dar por concluido el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan que el no cumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio, dará pase a su resolución; para ello, si una de las partes considera que no se está cumpliendo con las obligaciones contraídas en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando el incumplimiento, con la sustentación de rigor, otorgando un plazo no menor de treinta (30) días hábiles para que se subsane el incumplimiento, vencido dicho plazo sin que se realice la subsanación, la parte afectada dará por resuelto el convenio de forma automática. La conclusión del presente convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Partida Registral N° 01796283, Asiento 00014 del Registro de Personas Jurídicas - SUNARP



Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes,

siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes.

CLÁUSULA NOVENA : DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento durante la ejecución del presente **CONVENIO**, con honestidad probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

LAS PARTES, acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente cláusula, el presente **CONVENIO**, quedará resuelto de pleno derecho.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los 12 días del mes de junio del 2023.

CPC. Rafael Enrique Velásquez Soriano
Representante CCPL
Decano

Lic. Jessica Lisbeth Huamán Vilca
Decana Regional
Consejo Regional Lima Metropolitana
Colegio de Nutricionistas del Perú

Partida Registral N° 01796283, Asiento 00014 del Registro de Personas Jurídicas - SUNARP